



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Con fecha de 27 de abril de 2021 ha sido dictada por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden la resolución número 2021-0253 en relación con las bases y convocatoria para la provisión por turno libre y concurso-oposición de dos plazas de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, cuya parte dispositiva se incluye a continuación para general conocimiento y efectos:

“Resuelvo:

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Gisela Oliva Santa Cruz, mayor de edad, con DNI ***7789**, presentado en el registro de entrada general de este Ayuntamiento, con número 2021-E-RE-346 y fecha 13 de abril de 2021, 17:25, solicitando la modificación de las titulaciones de acceso a la redacción primera “contenid(a) en la publicación inicial de las mismas, sin establecer como requisito para la participación en el proceso selectivo convocado titulaciones relativas a una materia concreta, exigiendo únicamente titulación académica de licenciatura, grado o equivalente, por ser el requisito impugnado contrario a la normativa aplicable y a la Constitución Española.” y atender la petición de remisión de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento o instrumento de organización de personal equivalente del que se disponga realizada por doña Marta Pérez Díaz, con DNI ***4363**.

Segundo: Dejar sin efecto la rectificación de las bases aprobada por decreto de Alcaldía 2021-0190 publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 66, de 9 de abril de 2021.

Por lo que la base segunda debe quedar con su redacción inicial y donde el decreto de Alcaldía 2021-0190 de rectificación de las bases, dice:

“–Licenciatura en Derecho así como aquellas titulaciones que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas, y así se acredite por el interesado, o de los títulos de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero. O estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.”

Debe volverse a la redacción inicial y decir:

“–Estar en posesión del título académico de licenciado; grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, el aspirante habrá de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.”

Asimismo, en cuanto al plazo de presentación de solicitudes se rectifica error material habido en la base tercera en los siguientes términos:

Donde dice:

3.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Debe decir:

3.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en extracto en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercero: Levantar la suspensión del procedimiento acordada mediante decreto de Alcaldía 2021-241 de 19 de abril de 2021; ordenar la retroacción de dicho procedimiento al momento de redacción de las bases de la convocatoria y conceder nuevo plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo por tiempo de veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que aparezca anuncio al respecto en el “Boletín Oficial del Estado”, produciendo efectos en el proceso selectivo las instancias ya presentadas hasta el momento en plazo hábil para ello, sin que sea necesaria su reiteración o nueva presentación por aplicación del principio de conservación de trámites.

Cuarto: Publicar el decreto de alcaldía con esta rectificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://quintanardelaorden.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión. Así como extracto en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma y en el “Boletín Oficial del Estado”, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Quintanar de la Orden, 28 de abril de 2021.–El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

N.º I.-2094